



EXPEDIENTE: RR.SIP.0108/2014	Beatriz Eugenia Olivera Olmos	FECHA RESOLUCIÓN: 10/02/2014
Ente Obligado: CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: BEATRIZ
EUGENIA OLIVERA OLMOS

ENTE OBLIGADO: CALIDAD DE
VIDA, PROGRESO Y
DESARROLLO PARA LA CIUDAD
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: RR.SIP.0108/2014

FOLIO: 0301500032013

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de febrero dos mil catorce.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **veinticuatro de enero de dos mil catorce**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera los requerimientos siguientes: *1.- Aclare los hechos en los que se funda su impugnación; 2.- Precise el acto o resolución que por esta vía pretende combatir 3.- Precise los agravios que le causa el acto de autoridad o resolución que desea impugnar, al tenor de la respuesta a la solicitud de información proporcionada por el Ente Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX.-* Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió **del treinta de enero al seis de febrero de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el Acuerdo 0037/SO/22-01/2014, del treinta y uno de enero del año en curso mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emitido por el Pleno de este Instituto.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **veinticuatro de enero de dos mil catorce**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, **consecuentemente**, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y



RECURRENTE: BEATRIZ
EUGENIA OLIVERA OLMOS

ENTE OBLIGADO: CALIDAD DE
VIDA, PROGRESO Y
DESARROLLO PARA LA CIUDAD
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: RR.SIP.0108/2014

FOLIO: 0301500032013

VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JULIO CHINCOYA ZAMBRANO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, Y 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

RSL/LGMG/EFT